

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00144 00

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo previsto en el Artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Por secretaría devuélvase al apoderado de la parte actora, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor. Elabórese y remítase el correspondiente oficio de compensación a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 24 de junio de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dd8359d9006428dc6ecfd72c1fed71740dcc8581043818a411ff3bca3fc75e**

Documento generado en 23/06/2022 03:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo Mixto No. 11001 31 03 037 2022 00155 00

Reunidos los requisitos previstos en el estatuto procesal civil para este tipo de procesos, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía *ejecutiva mixta* a favor de **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** en contra de **BREIDY KATERINE CUBILLOS, JASBLEDY PINZÓN GÓMEZ** en su calidad de herederas determinadas del señor **JOSE ELIECER CUBILLOS ORJUELA y sus HEREDEROS INDETERMINADOS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 830000001215

1.1. Por la suma de \$203'566.231,00 por concepto de capital insoluto del pagaré citado.

1.2. Por la suma de \$2'828.637,00 por concepto de intereses corrientes sobre el capital descrito en el numeral 2.1.

1.3. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital descrito en el numeral 1.1., desde el 3 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. Gral. del P., y/o el término de diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 ibídem. Notifiquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Frente a los herederos indeterminados, procédase a su emplazamiento en la forma señalada en los artículos 108 del C. G. P. y 10° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022.

Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma
fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7613743c724b35d5e485c17f84edc4d276084af0d0c15829783b8b64c4454e**

Documento generado en 23/06/2022 04:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2022 00139 00

Subsanados oportunamente los aspectos enunciados en el auto del pasado 1° de junio, y como la demanda reúne las exigencias legales para este tipo de controversias, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, que SERGIO XAVIER CHAUCA formuló contra MIKE KEVYN ARGUDO.
- 2.- Imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
- 3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G.P. (en armonía con el artículo 103 del mismo Código y el precepto 8° de la Ley 2213 de 2022), entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 4.- Córrase traslado al demandado por el término legal de VEINTE (20) DÍAS, para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.
- 5.- Reconózcase personería jurídica al abogado JEFFERSON JIMÉNEZ RODRÍGUEZ como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos indicados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA
Bogotá, D.C., 24 de junio de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha.
El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16edeea2c9fc74a8fab955a072632c20e7896c81a2b53f17c46ce39bd411969**
Documento generado en 23/06/2022 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Divisorio No. 11001 31 03 037 2021 00434 00

En atención a las documentales vistas dentro del expediente digital, se advierte que la demandada FRANCY CAMILA CORDOBA AREVALO interdicta por discapacidad mental y representada por su padre ROBERTO HELIODORO HIPÓLITO CORDOBA TRIVIÑO se notificó de la demanda conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo mediante apoderado judicial se allanó a las pretensiones conforme el artículo 98 *ibidem*.

Se reconoce personería para actuar al abogado MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN, como apoderado del demandado arriba citadas, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, teniendo en cuenta que los demandados herederos indeterminados de Omar Antonio Arévalo Fonseca (q.e.p.d), y Rocío Arévalo Lugo (q.e.p.d). fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el despacho designa como curador ad-litem para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas y debidamente emplazadas, a la abogada SANDRA MARCELA GAMBA SAAVEDRA (sgamba@suarezconsultoria.com). Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por último, se requiere a Secretaría para que proceda a elaborar y remitir a la parte interesada el oficio ordenado en auto del 1° de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022.

Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848c650c34fb574b421f0431294f595226415bfce8b902ca0f95e246febb680d**

Documento generado en 23/06/2022 05:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2019 00650 00

En atención al escrito que antecede téngase por notificado al demandado - Autos Bencar Cardozo & CIA SAS, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

Por otra parte frente a la gestión de notificación de los demandados Becerra Calderón y CIA S. en C., Sociedad Proyectos E Inversiones Riscos LTDA, Drive in la Rotonda LTDA., Inversiones Jairo Hernández Díaz e Hijos y Compañía S. en C., el Despacho de conformidad con el artículo 10° del Decreto 806 del 2020 (hoy 10° de la Ley 2213 de 2022), DISPONE que la Secretaría del Despacho proceda a incluir a las personas que comprenden a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En ese sentido, la parte interesada debe remitir en formato Word el edicto correspondiente a la dirección de correo electrónico atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los correos olaverdj@cendoj.ramajudicial.gov.co y atrujilr@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme el “PROTOCOLO PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS (radio y prensa)”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022.

Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29536f5d5045a0bba685c62cf3a6692359fc969597ea7dc5e5f93676a54988b7**

Documento generado en 23/06/2022 05:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00287 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en proveído calendado el 31 de marzo de 2022, mediante el cual declaró desierto el recurso de apelación formulado por demandado contra la sentencia proferida el 1º de octubre de 2021.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a los ordinales tercero y quinto de la sentencia en comento.

No se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en oficio No. OOECM-0322PR-4252 del 1º de marzo de 2022 como quiera que mediante sentencia del 1º de octubre de 2021, este Despacho denegó las pretensiones de la demanda, decretando el levantamiento de las medidas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022.

Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb16034b2f2fe3c62b491c0a97d2547871c57778c69e572c7c6592caa3a2e812**

Documento generado en 23/06/2022 05:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2018 00284 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Capital, en sentencia del 16 de marzo de 2022 mediante la cual modificó el ordinal tercero de la sentencia que profirió esta sede judicial el 23 de noviembre de 2020, en lo que tiene que ver con la cuantía de los perjuicios extrapatrimoniales, en lo demás quedó incólume.

Secretaría proceda a liquidar costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c041ab914dc200147a3f252958334a61635a65c9619a4718f8ca93144cbd57c2**
Documento generado en 23/06/2022 05:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 40 03 072 2021 00500 01

Previo a decidir de fondo lo correspondiente, SE REQUIERE a Secretaría QUE EN FORMA INMEDIATA proceda a correr el traslado de que trata el artículo 353 del C. G. P., por el término de tres (3) días, en la forma señalada por el canon 110 del citado estatuto.

Cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para decidir sobre el recurso de queja de la referencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24a8dcba8a84e4b38927ce350f22a930e6f149c1e860f5dfdeb822e50a643ff**

Documento generado en 23/06/2022 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00098 00

Se agrega el Despacho Comisorio No. 0011 devuelto por la Alcaldía Local de Suba, sin diligenciar.

Se reconoce personería al abogado Pedro Nel Bejarano Barón como apoderado de la demandada Seyco Ltda. -En Reorganización-, de conformidad con los términos y para los efectos del poder conferido.

Agréguese a los autos la constancia de entrega del inmueble objeto de restitución fechada el 11 de marzo de 2022 y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7f18808cfc4dc525c7175e14c99fee9886aff3615588119b81d4fda20dbd29**
Documento generado en 23/06/2022 12:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00093 00

Previo a resolver sobre la medida cautelar impetrada, préstese caución por la suma de \$32'000.000, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e4660a4342773c3ab57a4f3d119dcd240df4ca7401b4514daae51470c6c3cbba**

Documento generado en 23/06/2022 06:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>